

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2013-14787** *Resolución por la que se aprueba el plan de actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2013-2014.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula la inspección del sistema educativo en su Título VII atribuyendo, en su artículo 154, a las Administraciones educativas la regulación de la estructura y funcionamiento de los órganos que establezcan para el desempeño de la inspección educativa en sus respectivos ámbitos territoriales.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, completa las funciones de la inspección educativa y regula la estructura, organización y funcionamiento de la misma en su Título IX.

El Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria establece que se adscriben a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa el Servicio de Inspección de Educación, la Sección de Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, y todos los puestos de trabajo dependientes de los mismos.

La Orden ECD/18/2011, de 25 de octubre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece las atribuciones de los inspectores y las actuaciones que deben llevar a cabo.

Previa consulta a los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y a propuesta del titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa,

### RESUELVO

Primero: Aprobar el plan de actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2013-2014, que se incluye como anexo a esta resolución.

Segundo: Autorizar al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para que, en virtud de la dependencia que el Inspector Jefe del servicio tiene respecto al citado órgano de dirección, pueda dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo del plan de actuación.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de septiembre de 2013.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195

## ANEXO

### PLAN DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO 2013-2014

El plan de actuación define las líneas de trabajo y los criterios de actuación de la inspección de educación de acuerdo con las prioridades establecidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, atendiendo a las necesidades y demandas tanto de la sociedad como de los propios centros educativos. En este sentido el plan de actuación es la vía por la que se articulan las diferentes intervenciones del Servicio de Inspección de Educación en los centros educativos y ante otras instancias de la administración educativa. En este plan se recoge la organización interna del servicio que posibilita dichas intervenciones.

#### 1. OBJETIVOS

- 1.1. Coordinar la planificación de las diferentes actuaciones que debe desarrollar el Servicio de Inspección de Educación con el fin de contribuir a la mejora continua del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en aspectos tales como el progreso educativo del alumnado, la organización y funcionamiento de los centros y las relaciones de estos con su entorno.
- 1.2. Sistematizar las diferentes actividades que realiza el Servicio de Inspección de Educación, garantizando la continuidad y coherencia en su desarrollo.
- 1.3. Organizar la colaboración con otras unidades y servicios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para garantizar la coordinación de las actuaciones.
- 1.4. Promover y organizar la formación de los inspectores para generar conocimiento compartido y prácticas eficaces para el cumplimiento de sus funciones.
- 1.5. Planificar la evaluación interna de la función inspectora y del cumplimiento del plan de actuación.

#### 2. ACTUACIONES

##### 2.1. ACTUACIONES GENERALES

En el uso de sus atribuciones, los inspectores de educación llevarán a cabo las siguientes actuaciones generales:

##### 2.1.1 Supervisión de la organización y funcionamiento de los centros:

- Supervisión de los documentos de organización y gestión de los centros educativos necesarios para llevar a cabo las actuaciones.
- Supervisión y control de las obligaciones del personal docente.
- Propuesta e instrucción de expedientes disciplinarios a personal docente.
- Supervisión de las diferentes medidas de atención a la diversidad que se aplican en los centros docentes, así como de sus resultados, con especial incidencia en los programas de refuerzo de pendientes, desdobles y la coordinación de actuaciones entre distintas etapas.
- Supervisión de las acciones de apoyo externo que se realicen en los centros.

##### 2.1.2 Evaluación de los centros, de planes, programas, proyectos, procesos y resultados, así como de la función directiva y de la práctica docente:

- Participación en la evaluación, en el marco de sus competencias, de la calidad del sistema educativo, con especial incidencia en los resultados académicos.
- Participación en la evaluación de diagnóstico y estudio comparativo de resultados con los obtenidos por el proceso interno de evaluación del alumnado en los centros.

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195

- Supervisión y participación, cuando proceda, en el procedimiento de resolución de reclamaciones sobre las calificaciones de la evaluación final.
- Participación en la evaluación externa de los centros, de los planes y programas educativos, de la función directiva y de la práctica docente.

#### 2.1.3 **Actuaciones de colaboración, asesoramiento e información:**

- Celebración de reuniones con los equipos directivos, con los órganos colegiados, con los responsables de los planes y programas, así como con representantes de los diversos sectores de la comunidad educativa, para información, asesoramiento y colaboración con los mismos.
- Asesoramiento técnico al profesorado.
- Asesoramiento, orientación e información a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Propuesta de nombramiento de directores.
- Propuesta de modificación de plantillas orgánicas y de cupos de profesores de los centros docentes.
- Supervisión de las necesidades de obras y de recursos materiales de los centros educativos.
- Supervisión de los expedientes disciplinarios de los alumnos y, cuando proceda, intervención en los conflictos de convivencia que se produzcan en los centros docentes.
- Revisión y visado de la titulación y del horario lectivo del profesorado en centros privados.
- Emisión de informes, en el marco de las funciones que tiene encomendadas el Servicio de Inspección de Educación, por propia iniciativa, o a instancias de las autoridades educativas.
- Colaboración con el resto de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el ejercicio de las competencias y actuaciones que estos desarrollen.

#### 2.1.4 **Aquellas otras que determine el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.**

### 2.2. **EQUIPOS DE ÁREA**

Además de las reseñadas en el apartado 2.1, el Servicio de Inspección abordará una serie de actuaciones definidas por los planes de trabajo de los equipos de área, y directamente vinculadas con las directrices concretas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el presente curso escolar.

Para el curso 2013-2014 las actividades de los equipos de área se desarrollarán bajo la dirección de los correspondientes coordinadores de área, a partir de la siguiente distribución de tareas:

#### 2.2.1 **Actuaciones del equipo de EVALUACIÓN:**

- Seguimiento de la evaluación en los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria:
  - Análisis de los resultados académicos de los centros y comparación con las conclusiones de la evaluación de diagnóstico. Se tomarán como referencia indicadores tales como las tasas de promoción, de idoneidad y de titulación.
  - Asesoramiento y orientación en la elaboración de programas para la mejora de la calidad de los centros educativos.

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195

- Análisis específico de los criterios de evaluación y calificación y de los procedimientos e instrumentos de evaluación en el segundo ciclo de Educación Primaria.
- Estudio de las repercusiones de la realización de la evaluación extraordinaria en septiembre (ESO).
- Supervisión de las reclamaciones de calificaciones en los centros que imparten ESO, Bachillerato y Formación Profesional.

#### 2.2.2 Actuaciones del equipo de ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD:

- Análisis del tipo de apoyo prestado por el profesorado especialista en atención a la diversidad y propuesta de criterios normativos.
- Supervisión de la elaboración de informes de evaluación psicopedagógica por los profesionales de orientación educativa.
- Revisión y actualización de la catalogación de ANEAE existente.

#### 2.2.3 Actuaciones del equipo de FORMACIÓN PROFESIONAL:

- Elaboración de una guía de supervisión del trabajo de aula/taller en formación profesional. Organización de una puesta en común de las actuaciones en el aula.
- Análisis de la implantación de la formación profesional y otras medidas derivadas de la regulación de las enseñanzas profesionales.
- Seguimiento de los apoyos en formación profesional.

#### 2.2.4 Actuaciones del equipo de LEGISLACIÓN:

- Creación de un registro categorizado de informes del Servicio de Inspección de Educación.
- Elaboración de un protocolo de actuación sobre las reclamaciones a las calificaciones finales.
- Actualización del archivo informático de referencias normativas.
- Revisión de los borradores de normas de nueva publicación enviados desde la Unidad Técnica de Ordenación Académica.

### 2.3. TAREAS ESPECÍFICAS

El inspector jefe del servicio asignará, en cumplimiento de sus atribuciones, tareas específicas a inspectores concretos o a equipos de inspectores para abordar procesos que implican a una variedad de centros, servicios o agentes de la comunidad educativa, tales como:

- Coordinación del proceso de previsión de las necesidades de profesorado de Educación Primaria y de Educación Secundaria.
- Coordinación de las oposiciones de acceso a los cuerpos docentes.
- Coordinación de la baremación de oposiciones y concursos de traslados.
- Coordinación de la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procedimientos para el acceso a los cuerpos de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Coordinación del proceso de selección de directores.
- Coordinación de los procesos de habilitación de maestros.
- Presidencia de tribunales en convocatorias regionales de provisión de empleo interino.
- Coordinación de las necesidades de personal no docente que presta servicios en los centros escolares (técnicos sociosanitarios, fisioterapeutas, lenguaje de signos, etc.).

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195

- Participación en comités de acreditación de lenguas extranjeras.
- Participación en comisiones de selección de programas, planes y proyectos.
- Participación en la Mesa de Familias.
- Coordinación del proceso de control del absentismo de profesores.
- Participación en el comité técnico de escolarización permanente.
- Presidencia y participación en las comisiones de escolarización correspondientes a las diversas enseñanzas.
- Coordinación del proceso de control del absentismo de alumnos.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Orientación y de Atención a la Diversidad.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Innovación Educativa.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Ordenación Académica.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente
- Coordinación con la universidad.
- Coordinación de las pruebas de acceso a ciclos formativos.
- Coordinación de las pruebas de acceso a ciclos de Artes plásticas y diseño.
- Coordinación de las pruebas de certificación de las enseñanzas de Idiomas.
- Coordinación de las pruebas para premios extraordinarios de Bachillerato y participación en los de FP.
- Coordinación del seguimiento de los Planes de Inmersión Lingüística en Inglés en Educación Infantil y de los Programas de Educación Bilingüe.
- Coordinación de las enseñanzas de régimen especial.
- Coordinación de la modificación de jornada en Educación Infantil y Educación Primaria.
- Coordinación del seguimiento del cumplimiento de los plazos de permanencia de los materiales curriculares.
- Supervisión de la gestión de los sistemas de fondo de libros.
- Coordinación de convocatorias de concursos y participación en los órganos encargados de su resolución.
- Coordinación de permisos y licencias.
- Supervisión de las actuaciones relacionadas con la potenciación del aprendizaje de lenguas extranjeras.
- Supervisión de los procesos de elección de los consejos escolares.
- Supervisión de la convivencia escolar en los centros educativos.
- Coordinación de la formación de los inspectores.
- Participación en la actualización y mejora de la plataforma de gestión Yedra.
- Cualquier otra tarea relevante que, en el ejercicio de sus funciones, se pudiera asignar.

#### 2.4. OTRAS TAREAS

Asimismo, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá ordenar a los diferentes órganos del Servicio de Inspección de Educación, en el marco de sus funciones y atribuciones, la realización de tareas no incluidas en este Plan de Actuación cuando, a su juicio, concurren circunstancias que lo justifiquen o que pudieran surgir como consecuencia del desarrollo de las políticas educativas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

#### 2.5. VISITA DE INSPECCIÓN

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las diferentes actuaciones, la visita de inspección será el instrumento básico de la acción inspectora, para garantizar la supervisión, la evaluación y el asesoramiento en los procesos y resultados que desarrollan los centros educativos. La visita de inspección se realizará de conformidad con los principios de planificación, coordinación e integración de las actuaciones.



JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195

La visita de inspección y el informe correspondiente deben constituir las tareas primordiales de los inspectores. Con el fin de facilitar la continuidad y el seguimiento de las tareas inspectoras se dispondrá, en cada distrito, de un archivo normalizado actualizado con las reseñas de visita de los centros y servicios de su ámbito. Los jefes de distrito tendrán acceso a los informes que emitan los inspectores de su distrito.

### **3. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS INSPECTORES**

El desarrollo del plan de actuación requiere una actualización formativa que la administración educativa debe promover y facilitar. Esta actualización no debe partir solo de instancias externas, sino que debe aprovechar las especialidades y la experiencia de los propios inspectores y de los asesores de la red regional de formación, constituyéndose en un foro de debate y de unificación de criterios de actuación.

Por ello, la formación permanente de los inspectores de educación se contempla a través de las siguientes alternativas:

- Asistencia a jornadas o cursos específicos de inspección educativa convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, órganos de las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales u otras asociaciones.
- Oferta del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.
- Oferta del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria.
- Participación en los equipos de área de inspección.
- Licencias por estudios.
- Participación en acciones de programas europeos.
- Participación por iniciativa personal en cursos, congresos, jornadas y seminarios relacionados con temas específicos de su trabajo.
- Participación en actividades formativas, de coordinación interna o con otras unidades y servicios promovidas desde el propio Servicio de Inspección de Educación.

### **4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN**

El seguimiento y evaluación del plan de actuación tiene como objetivos la mejora del plan y la modificación de los aspectos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

En las reuniones semanales de los distritos se analizarán las tareas realizadas, los objetivos alcanzados y las dificultades encontradas, realizando las propuestas de mejora que se consideren necesarias para mejorar el plan de actuación.

Los equipos de área analizarán, al menos trimestralmente, el cumplimiento de las actuaciones previstas y si se han alcanzado los objetivos propuestos. Así mismo, se propondrá la modificación de los aspectos que se considere oportuno para poder lograr los resultados. Al finalizar el curso, los equipos realizarán una evaluación final de las actuaciones realizadas y el jefe de inspección adjunto elaborará una valoración global, que quedará recogida en la memoria final.

En las reuniones semanales de la jefatura del servicio con los jefes de distrito y los coordinadores de área se realizará la coordinación y el seguimiento de las actuaciones previstas, con propuestas concretas de mejora para el funcionamiento del servicio.

Al finalizar el curso, el inspector jefe del servicio coordinará la realización de una evaluación en la que al menos se estudien los siguientes aspectos:

- Análisis del cronograma de las distintas actuaciones realizadas por los inspectores.
- Objetivos conseguidos por los equipos de área.

JUEVES, 10 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 195

- Grado de consecución de los objetivos en cada una de las tareas desarrolladas por los inspectores.
- Procedimientos de transmisión de información.
- Coordinación con otras unidades y servicios.

A partir del resultado de esta evaluación, el inspector jefe del servicio elaborará una memoria final, que presentará al Director General de Ordenación e Innovación Educativa, en la que se dará cuenta de las actuaciones realizadas y se formularán las propuestas de mejora que se estimen necesarias.

[2013/14787](#)

CVE-2013-14787